

RADICADO: 2022-00460-00
DEMANDANTE: José Ángel Villarreal Gutiérrez
DEMANDADA: Porvenir S.A. y Otros

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiséis (26) de junio de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene NOTIFICADA por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** del auto que admitió el llamamiento de fecha 15 de diciembre de 2023.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda y el llamado en garantía por parte del apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

De otro lado, este Despacho advierte que en auto de fecha 15 de diciembre de 2023, publicado en estados electrónicos el día 18 de diciembre del mismo año, se admitió también el llamamiento en garantía formulado por la apoderada Judicial de la SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDO E PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en contra de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. y de la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, sin embargo a la fecha no reposa constancia alguna sobre el trámite para la notificación del mismo.

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 66 del Código General Del Proceso, “**..Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz..**”, el Juzgado declara ineficaz el llamamiento en garantía frente a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. y a ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

Así mismo, se tiene por no contestada la demanda de reconvención por parte del apoderado del demandante.

Se reconoce personería para actuar al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. **77 Y 80 CPTSS** para el día **PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓN** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **27 de junio de 2024**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria